

**REGLAMENTO ORGÁNICO  
FUNCIONAL DE LA UNIVERSIDAD  
LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE  
GUAYAQUIL**

**TÍTULO I**

**MARCO FILOSÓFICO  
INSTITUCIONAL**

**CAPÍTULO I**

**DE LA NATURALEZA, DE LA VISIÓN,  
MISIÓN; Y, DE LOS OBJETIVOS Y  
VALORES INSTITUCIONALES**

**Art. 1.- Naturaleza.-** La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, es una Institución de Educación Superior particular cofinanciada, con personería jurídica autónoma, sin fines de lucro, que fue creada mediante decreto ejecutivo. No.1536, el 10 de Noviembre de 1966. Sus siglas son: ULVR.

Su lema es: estudio, trabajo y disciplina. Ofrece formación Profesional de Grado o Postgrado, en modalidad presencial.

**Art. 2.- Visión.-** Ser una Universidad en docencia de referencia nacional por su calidad en aplicación de modelos pedagógicos actualizados, docentes altamente formados, integridad y liderazgo de sus graduados basando su gestión en los principios del laicismo, del Sistema de Educación Superior y operando con humanismo, excelencia, ética y compromiso.

**Art. 3.- Misión.-** La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil es una institución de educación superior particular; que forma estudiantes, genera

y difunde conocimientos a través de sus programas académicos, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad, sirviendo así a la comunidad en su conjunto.

**Art. 4.- Objetivos.-** Son objetivos de la ULVR:

1. Conservar, crear, defender, difundir la cultura y plasmar la enseñanza en el marco de la Investigación de la ciencia y la tecnología.
2. Estudiar los problemas Nacionales e Internacionales, procurando la orientación del pensamiento colectivo con miras al servicio social.
3. Formar el espíritu cívico, contribuyendo a la realización de un régimen de paz fundamentado en el respeto a la realidad humana, de acuerdo con los ideales de democracia, justicia social y normas del buen vivir.

**Art. 5.- Valores.-** El planteamiento de los valores se lo ha realizado desde la perspectiva del talento humano que forma parte de la institución. En tal sentido, los valores descritos a continuación han sido considerados como primordiales dentro de un ser humano, estos son:

- a) **Humanismo:** la Real Academia Española define a humanismo como “Doctrina o actitud vital basada en una concepción integradora de los valores humanos”. En tal sentido, se aspira a que el talento humano de la universidad guie su accionar en los valores humanos;
- b) **Excelencia:** el talento humano de la universidad debe realizar sus actividades con una calidad superior;
- c) **Ética:** el talento humano debe operar



sobre la base del conjunto de normas morales que rigen la conducta humana; y,

- d) Compromiso:** la Real Academia la define como obligación contraída o palabra dada. Por lo tanto, para este contexto, compromiso debe ser entendido como el vínculo adecuado que debe existir entre el personal y la institución para conseguir los mejores resultados posibles.

## CAPÍTULO II

### ESTRUCTURA JERÁRQUICA DE LA UNIVERSIDAD LAICA VICENTE ROCAFUERTE DE GUAYAQUIL

**Art. 6.- Estructura orgánica.-** La ULVR, se estructura por Facultades, Carreras, Departamentos y Unidades, de conformidad con el organigrama actualizado que se adjunta como documento habilitante al presente Estatuto, con la certificación de su aprobación por el máximo órgano colegiado superior. La Institución a través de su órgano máximo superior dictará el reglamento orgánico funcional de acuerdo a sus atribuciones y deberes.

**Art. 7.- Principio de Cogobierno.-** El cogobierno es parte consustancial de la autonomía universitaria responsable. Consiste en la dirección compartida de la Institución por parte de los diferentes sectores de la comunidad de la ULVR: profesores, estudiantes, personal administrativo y trabajadores, acorde con los principios de calidad, igualdad de oportunidades, alternabilidad y equidad de género.

## CAPÍTULO III

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA

**Art.- 8.- Niveles de la Estructura.-** La estructura de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, tendrá los siguientes órganos:

1. Nivel Legislativo.
2. Nivel Ejecutivo.
3. Nivel Asesor.
4. Nivel Directivo.
5. Nivel de Apoyo Operativo.

## TÍTULO II

### DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA POR NIVELES

## CAPÍTULO I

### DEL NIVEL LEGISLATIVO

**Art.- 9.- Estructura del Nivel Legislativo.-** Conforman el nivel legislativo de la ULVR:

1. Consejo Universitario.
2. Consejo Directivo

**Art. 10.- Consejo Universitario.-** El Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, es el máximo órgano colegiado académico superior y está integrado por autoridades, docentes, estudiantes, graduados, servidores y trabajadores. Para el tratamiento de asuntos académicos no participarán los servidores y trabajadores.

El Consejo Universitario, cuenta con el Comité Consultivo de Graduados, para resolver temas académicos.



**Art. 11.- Integración del Consejo Universitario.-** El Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno permanente de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, se integra:

- a) El Rector(a) quien lo preside;
- b) El Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado;
- c) El Vicerrector(a) Administrativo;
- d) Siete Directivos Académicos con un voto ponderado de 0.90;
- e) Los representantes de los(as) estudiantes en un porcentaje de participación equivalente al 25% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector(a) y los/las Vicerrectores(as);
- f) El/los(as) representantes del personal administrativo y trabajadores(as) en un porcentaje al 1% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector(a) y Vicerrectores(as) de esta contabilización;
- g) El/los(as) Representantes de los/las Graduados(as) en un porcentaje al 5% del personal académico con derecho a voto, exceptuándose al Rector(a) y Vicerrectores(as) de esta contabilización; y,
- h) Diez profesores(as) titulares del personal académico que serán elegidos(as) por votación universal, directa y secreta del respectivo estamento.

**Art.- 12.- Atribuciones y Deberes del Consejo Universitario.-** Son atribuciones y deberes del Consejo Universitario de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil:

1. Convocar a elecciones para elegir Rector(a) y Vicerrectores(as), mediante votación universal, directa, secreta y obligatoria de los profesores(as) titulares, los(las) estudiantes regulares legalmente matriculados a partir del segundo ciclo o semestre, del personal administrativo y trabajadores(as) con derecho a voto, al menos con quince días de anticipación según el Reglamento de Elecciones para la elección de Rector(a) y Vicerrectores(as) y la integración de diversos organismos de la ULVR.
2. Posesionar al(a la) Rector(a) y Vicerrectores(as) elegidos(as).
3. Conocer y resolver sobre las excusas y renuncias del(de la) Rector(a) y Vicerrectores(as).
4. Declarar en comisión de servicios al(a la) Rector(a), Vicerrectores(as) y autoridades académicas.
5. Aprobar los proyectos de creación de programas, posgrado, pregrado y someterlos a la aprobación del Consejo de Educación Superior.
6. Aprobar los proyectos de creación y supresión de Carreras de Grado, en las modalidades presencial, semipresencial, a distancia y someterlas a la aprobación del Consejo de Educación Superior.
7. Podrá presentar proyectos de creación, reestructuración o supresión de Facultades, Carreras, Departamentos y Unidades ante el Consejo de Educación Superior.
8. Conocer, aprobar anualmente y reformar el presupuesto institucional y establecer las políticas remunerativas y salariales de profesores(as), profesores(as) investigadores(as) de acuerdo al “Reglamento de Carrera



- Académica y Escalafón del profesor(a) e Investigador(a) de la ULVR.”, el mismo que no contravendrá a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
9. Designar a los miembros de las Comisiones de Evaluación Interna, Vinculación con la Sociedad, Comisión Académica, Comisión Investigación Científica, Comisión Jurídica, Comisión Financiera, Comisión Ética y Comisión Consultivo de Graduados, en las que sus atribuciones delegables no son de dirección.
  10. Solicitar informe a las comisiones especiales nombradas para casos específicos.
  11. Evaluar anualmente de acuerdo al respectivo reglamento el desempeño del Rector(a) en el ejercicio de su cargo.
  12. Conocer y aprobar el POA y PEDI, debidamente articulados en los Planes: Plan Nacional de Desarrollo y Plan Nacional de Ciencias y Tecnología, innovación y saberes ancestrales.
  13. Aprobar los aranceles de la Universidad fijados en función al respeto del principio de igualdad de oportunidades de conformidad a lo regulado por el Consejo de Educación Superior.
  14. Nombrar y posesionar al Tribunal Electoral para elecciones.
  15. Remover a los Profesores(as), investigadores(as) de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias observando el debido proceso y el derecho a la defensa con las dos terceras partes de los votos ponderados de los miembros integrantes del Consejo con derecho a voto o similar.
  16. Autorizar al representante legal de la ULVR para la adquisición y venta de inmuebles, así como la constitución de gravámenes.
  17. Aceptar legados y donaciones.
  18. Presentar proyectos de creación o supresión de extensiones para su aprobación definitiva ante el Consejo de Educación Superior.
  19. Formular, reformar y someter el estatuto para su aprobación ante el Consejo de Educación Superior.
  20. Establecer las políticas de formación profesional, investigación científica y tecnológica; y de vinculación con la sociedad en concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior.
  21. Conocer, evaluar y aprobar las solicitudes del período sabático de los profesores(as) titulares principales con dedicación a tiempo completo, en concordancia con la LOES.
  22. Conocer, evaluar y aprobar los Proyectos de Investigación Científica.
  23. Designar a los miembros de la Comisión Consultiva de Graduados(as) de acuerdo a la normativa establecida en el Reglamento General al Estatuto de la ULVR.
  24. Y las demás atribuciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones.
- Art. 13.- Sesiones del Consejo Universitario.-** El Consejo Universitario de la ULVR, sesionará ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando fuere convocado por su Rector(a) a iniciativa propia o a petición de por lo menos, las



dos terceras partes de sus miembros, de acuerdo al voto ponderado de los mismos.

**Art. 14.- Estructura del Consejo Directivo.-** El Consejo Directivo es el órgano colegiado de Cogobierno de cada Unidad Académica y estará estructurado por:

- a) El Decano(a) que lo presidirá designado(a) por el Rector(a) de acuerdo a la LOES y el presente estatuto;
- b) El Sub-decano(a) designado por el Rector(a) de acuerdo a la LOES y el presente estatuto;
- c) Los representantes del personal académico en un número equivalente a tres;
- d) Los representantes de los/las estudiantes en un número equivalente al 10% del total del personal académico de la unidad académica;
- e) Los representantes del personal administrativo y trabajadores(as) en un número equivalente al 1% del total de profesores(as) titulares de la unidad académica; y,
- f) Los representantes de los graduados(as) en un número equivalente al 1%, del personal docente sin cargo de autoridad académica en el Consejo Directivo.

Los representantes de los literales e), d), e), f) tendrán su respectivo suplente.

La elección de los miembros del Consejo Directivo señalados en los literales e, d, e y f; se lo hará por votación universal directa y secreta de los respectivos estamentos.

**Art. 15.- Funciones del Consejo Directivo.-** Funciones del Consejo Directivo:

- a) Dirigir operativamente la Unidad Académica;
- b) Formular los planes de desarrollo y los operativos anuales de la Unidad Académica y someterlos a la aprobación del Consejo Universitario;
- c) Regular la marcha académica y administrativa de la Facultad;
- d) Nombrar tutores para los Proyectos de Investigación;
- e) Solicitar al Rector(a) la necesidad de llenar vacantes de cátedras que se produjeran;
- f) Informar a la autoridad competente sobre la conducta de los empleados(as) en sus funciones y de los/las profesores(as) y los/las estudiantes en diferentes casos;
- g) Conocer y resolver la justificación de inasistencia a clases de los/las estudiantes;
- h) Nombrar tribunales para sustentación de los Proyectos de Investigación; y,
- i) Demás funciones que se requiera para el ejercicio del cargo.

## CAPÍTULO II

### DEL NIVEL EJECUTIVO

**Art. 16.- Estructura del Nivel Ejecutivo.-** Conforman el nivel ejecutivo de la ULVR:

1. Consejo Promotor.
2. Rector(a).
3. Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Postgrado.
4. Vicerrector(a) Administrativo.



**Art. 17.- Consejo Promotor.-** El Consejo Promotor, es un órgano de promoción institucional, considerado como una instancia permanente de trabajo; constituyéndose un grupo de trabajo orientado al logro de acciones efectivas en materia de la definición de objetivos, el diseño de planes, programas y estrategias, para el mejoramiento y óptimo desarrollo de la ULVR.

**Art. 18.- Rector(a).-** El(La) Rector(a), es la primera autoridad de la ULVR y ejercerá la Representación legal, judicial y extrajudicial. El(La) Rector(a) presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que se le asigne en el Estatuto. Será elegido por votación universal, directa, secreta y obligatoria según lo establecido en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la ULVR y el Reglamento de Elecciones. Asume la dirección de las políticas universitarias, con prioridad en lo académico y científico.

**Art. 19.- Requisitos para ser Rector(a).-** Para ser Rector(a) de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;
- b) Tener título profesional y grado académico (PhD);
- c) Tener experiencia de al menos cinco años en gestión educativa universitaria

o experiencia equivalente en gestión;

- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años;
- e) Haber accedido a la docencia por concurso público de merecimientos y oposición en cualquier universidad; y,
- f) Tener experiencia docente de al menos cinco años, tres de los cuales deberán haber sido ejercidos en calidad de profesor(a) universitario(a) titular a tiempo completo y haber ejercido la docencia con probidad, eficiencia y pertinencia. El grado académico de PHD al que se refiere el numeral (b) será exigido después de siete años de la vigencia de la LOES publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298 del 12 de octubre del 2010. Hasta tanto los candidatos deberán contar al menos con el grado académico de Maestría.

**Art. 20.- Deberes y Atribuciones del(de la) Rector(a):** Son deberes y atribuciones del(de la) Rector(a):

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento General, las resoluciones de los organismos públicos de Educación Superior y de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la calidad, el presente Estatuto, los reglamentos y resoluciones que expida el Consejo Universitario de la ULVR.
2. Convocar y presidir el Consejo Universitario.
3. Presidir los actos y ceremonias oficiales de la Institución.
4. Autorizar gastos y celebrar contratos



- de acuerdo al presupuesto, a las leyes y Reglamentos sobre la materia.
5. Legalizar contratos, nombramientos y posesionar en sus cargos a profesores(as), personal administrativo y trabajadores(as).
  6. Reubicar al personal administrativo y de servicios conforme a lo que establece el Código de trabajo.
  7. Declarar en comisión de servicios hasta por noventa días al personal: de profesores(as), administrativos(as) y conceder licencia por enfermedad o calamidad doméstica a profesores(as), personal administrativo y trabajadores(as).
  8. Procurar el incremento de rentas y velar por la correcta utilización de los recursos institucionales.
  9. Contratar profesores ocasionales de acuerdo a las necesidades de la Institución.
  10. Convocar a referendo para consultar asuntos de trascendental importancia de la Institución.
  11. Presentar un informe anual de rendición de cuentas a la sociedad, a la comunidad universitaria, al Consejo de Educación Superior y a la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación. Este informe será difundido por medio físico, magnético y página web.
  12. Cuidar el régimen disciplinario.
  13. Designar y remover, Decanos(as), Sub-decanos(as), Directores(as) y posesionarlos.
  14. Designar las demás autoridades administrativas, personal y trabajadores(as) administrativos, cuya denominación le corresponda, extender nombramientos, y posesionarlos en sus cargos.
  15. Conocer y/o aceptar renunciaciones.
  16. Convocar licitaciones o concursos de ofertas.
  17. Suscribir convenios y acuerdos de Cooperación Internacional con Universidades, Escuelas Politécnicas u otras instituciones del país o del extranjero.
  18. Conocer y despachar la correspondencia oficial.
  19. Vigilar la correcta recaudación e inversión de las rentas.
  20. Autorizar gastos y pagos conforme a las normas legales.
  21. Legalizar los títulos profesionales y académicos conjuntamente con el Secretario(a) General o quien lo reemplace.
  22. Disponer el trámite de las solicitudes que sean presentadas a su consideración y tomar las resoluciones correspondientes.
  23. Conocer las excusas de los(las) Decanos(as), Sub-decanos(as), Directores(as) y removerlos de sus cargos, cuando convenga al buen servicio de la ULVR.
  24. Definir las políticas de bienestar, comunicación e información interna y externa, así como las publicaciones a realizarse por la ULVR.
  25. Convocar Concursos de Merecimiento y Oposición.
  26. Poner en consideración del Consejo Universitario el Proyecto o Plan Académico de profesor(a) que desee acogerse al período sabático.



27. Remitir a la SENESCYT, CES y CEAACES un informe anual sobre la evaluación de los planes operativos y estratégicos.
28. Solicitar mensualmente los reportes de gestión a los departamentos administrativos y académicos. y,
29. Los demás que determinen la LOES, este Estatuto y los Reglamentos de la ULVR.

**Art. 21.- Vicerrectores(as).**- La Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil contará con:

- a) Un(Una) Vicerrector(a) Académico(a) de Investigación, Grado y Posgrado, quién es jerárquicamente superior al Vicerrector(a) Administrativo;
- b) Un(Una) Vicerrector(a) Administrativo(a).

Para ser Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado se exigirán los mismos requisitos que para ser Rector(a), con excepción del requisito de la experiencia en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente que en este caso, serán de al menos tres años.

Para ser Vicerrector(a) Administrativo o de otra índole, se deberán cumplir los mismos requisitos que para ser Rector(a), con excepción del requisito de haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad en los últimos cinco años, requerirá título de maestría; cinco años en gestión educativa universitaria o experiencia equivalente en gestión. Las atribuciones y deberes del Vicerrector(a) o Vicerrectores(as) están establecidos en este Estatuto de acuerdo a la LOES.

El(La) Vicerrector(a) o Vicerrectores(as), durarán en sus funciones cinco años y podrán ser reelegidos, consecutivamente o no, por una sola vez.

**Art. 22.- Atribuciones y deberes del(de la) Vicerrector(a) Académico(a) de Investigación, Grado y Posgrado.**- Son atribuciones y deberes del(de la) Vicerrector(a) Académico(a) de Investigación Grado y Posgrado:

- a) Reemplazar al Rector (a) en caso de ausencia temporal o definitiva;
- b) Planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades académicas de Investigación de Grado y Posgrado;
- c) Presentar el Plan de Desarrollo de Grado y Posgrado para el quinquenio, así como los Planes anuales;
- d) Revisar en conjunto con el departamento Académico General y el departamento de Planificación y Evaluación, los Planes y Programas de Estudios de las diferentes carreras que se ofertan, en coordinación con Decanos(as) y Directores(as);
- e) Organizar en conjunto con el departamento Académico General, Decanos(as), Directores (as) y estudiantes, seminarios, debates, conferencias, etc;
- f) Formular el calendario de actividades de cada año lectivo y autorizar los horarios de clases y exámenes de las facultades;
- g) Solicitar en conjunto al departamento Académico General y al departamento de Planificación y Evaluación, a los Decanos(as) y Directores(as) el informe anual de actividades, al término del año académico, para evaluar las labores realizadas;



- h) Supervisar el Registro de Calificaciones, en el Área de Calificaciones;
- i) Propiciar el perfeccionamiento y capacitación para personal académico y estudiantes; y,
- j) Las demás señaladas en la LOES y los Reglamentos.

**Art. 23.- Subrogación o reemplazo.-** En caso de ausencia temporal o definitiva del Rector(a) será reemplazado por el Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado, y si se produce la ausencia del Rector(a) y Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado, asumirá el Decano(a) más antiguo debiendo cumplir los requisitos de una autoridad principal, si cumple los requisitos para ser elegido Rector(a) y Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado.

Si la ausencia es temporal, por enfermedad o calamidad doméstica siempre y cuando la misma no supere los sesenta días y esté debidamente justificada.

En tanto que, si la ausencia es definitiva en caso de muerte, renuncia o haber excedido el plazo de sesenta días tendrá que el Consejo Universitario autorizar la convocatoria a elecciones para nombrar a los respectivos sustitutos de Rector(a) y Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado.

En caso de ausencia temporal o definitiva del Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado asumirá el Decano(a) más antiguo cumpliendo los requisitos exigidos por la LOES para ser elegido Vicerrector(a) Académico.

Una vez concluidos sus períodos, el Rector(a), los Vicerrectores(as) y autoridades académicas de la ULVR, tendrán derecho a que se los reintegren a la actividad académica que se encontraban desempeñando antes de asumir los mencionados cargos, con la remuneración que corresponda a las funciones a las que son reintegrados.

**Art. 24.- Atribuciones y deberes del(de la) Vicerrector(a) Administrativo(a).-** Son deberes y atribuciones del(de la) Vicerrectorado(a) Administrativo(a):

- a) Conocer y resolver sobre las evaluaciones del personal administrativo y trabajadores(as) de acuerdo a lo señalado en el respectivo reglamento;
- b) Sancionar al personal administrativo y trabajadores(as) de acuerdo al Reglamento Interno de Trabajo de la ULVR;
- c) Recibir los reportes del Director(a) del departamento de Talento Humano sobre las novedades administrativas suscitadas en la ULVR y disponer las acciones correspondientes;
- d) Disponer al Director(a) del departamento de Talento Humano sus labores y las mejoras que deben implementarse para el buen funcionamiento de la ULVR;
- e) Receptar las solicitudes de carácter administrativo que se presenten en la ULVR y resolverlos; y,
- f) Las demás atribuciones que se requieran para el ejercicio de sus funciones.



### CAPÍTULO III

#### DEL NIVEL ASESOR

**Art.- 25.- Estructura del Nivel Asesor.-** Conforman el Nivel Asesor los departamentos de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, Legal y las siguientes Comisiones del Consejo Universitario:

- a) Comisión Académica,
- b) Comisión de Ética,
- c) Comisión de Evaluación Interna,
- d) Comisión Financiera,
- e) Comisión Jurídica,
- f) Comisión de Investigación Científica,
- g) Comisión de Vinculación con la Sociedad, y,
- h) Comisión Consultiva de Graduados(as).

Las comisiones mencionadas en los literales anteriores, serán conformadas por tres miembros designados por el Consejo Universitario a fin de que informen sobre los asuntos que le sean enviados en el plazo que se le señale.

El Consejo Universitario conocerá los informes de la Comisión ocasional y tomará las resoluciones correspondientes.

El Consejo Universitario puede conformar comisiones ocasionales, si el caso lo requiere.

**Art. 26.- Departamento de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad.-** La ULVR cuenta con un departamento administrativo de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad mediante el cual se realiza el análisis de la totalidad de sus actividades

institucionales o de una carrera, programas de posgrado, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados y mejorar la eficiencia institucional y la calidad académica, a través de su Reglamento, en el cual se establece los mecanismos para la planificación, autoevaluación y aseguramiento de la calidad.

El(La) Director(a) del Departamento de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad, reportara al Rector(a) y su cargo es de libre nombramiento y remoción

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 27.- Departamento Legal.-** La ULVR tendrá un departamento legal con un número de asesores jurídicos que se requieran para su buen funcionamiento, los que serán nombrados por el Rector(a) de la Institución y estará bajo su dependencia.

El Director(a) del Departamento Legal, reportará al Rector(a) y su cargo es de libre nombramiento y remoción.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 28.- Comisión Académica.-** Es un órgano que tiene por finalidad velar por el cumplimiento de los programas y planes de estudios aprobados por el Consejo Universitario, fomentando la excelencia académica de la ULVR.

**Art. 29.- Comisión de Ética.-** Esta comisión está encargada de controlar el cumplimiento de principios y valores de



la comunidad laica, constituyendo un marco de actuación eficiente y eficaz, con el objetivo de desarrollar adecuadamente los procesos administrativos, educativos y de acreditación institucional.

**Art. 30.- Comisión de Evaluación Interna.-**

La ULVR, por medio del Consejo Universitario, conformará una comisión general de evaluación interna que será responsable de la ejecución de los procesos de autoevaluación, de la coordinación institucional interna y externa, con el Consejo de Evaluación Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, así como del seguimiento de las políticas, planes y reglamentos que se implementen para la mejora continua de la calidad.

**Art. 31.- Conformación y plazo de duración de la Comisión de Evaluación Interna.-**

La ULVR, por medio del Consejo Universitario deberá asegurar que la comisión de evaluación interna esté integrada por representantes de autoridades, docentes, estudiantes, personal administrativo y otros que considere necesarios apejándose a lo siguiente:

a) Los representantes de las autoridades de la ULVR que integren la Comisión general de evaluación interna, deben tener experiencia y formación en procesos de mejora continua, aseguramiento de la calidad que consisten en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente, autoevaluación, evaluación externa

o acreditación, de instituciones de educación superior, carreras o programas;

b) La ULVR deberá incluir, preferentemente, a personal académico que cumpla con los requisitos de ser titulares, a tiempo completo y con título de maestría o Ph.D. En sus cargos, los miembros de la Comisión General de Evaluación Interna durarán dos años.

**Art. 32.- Responsabilidades principales de la Comisión de Evaluación Interna.-**

Son responsabilidades de la Comisión General de Evaluación Interna de la ULVR:

1. Coordinar la elaboración del plan de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los mecanismos de participación definidos por la ULVR.
2. Elaborar la guía y el procedimiento de la autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando la normativa e instrumentos técnicos emitidos por el CEAACES.
3. Elaborar, un cronograma de actividades para el proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas, considerando los plazos determinados por el CEAACES para cada proceso de evaluación externa.
4. Organizar y orientar a las Subcomisiones de evaluación interna de las carreras y al personal que apoyará en el proceso de autoevaluación institucional, de carreras y programas.
5. Implementar y monitorear el plan de autoevaluación.
6. Asesorar y supervisar el correcto desarrollo y la organización del proceso de autoevaluación.



7. Evaluar y analizar los reportes de las Subcomisiones de evaluación interna de las carreras, de forma periódica, con carácter crítico y consistente.
8. Solicitar al Consejo Universitario de la ULVR los recursos humanos, físicos, financieros y tecnológicos necesarios para que se lleven a cabo cualquiera de los procesos de autoevaluación.
9. Poner en conocimiento de los diferentes estamentos de la ULVR, el informe preliminar de autoevaluación.
10. Remitir al Consejo Universitario de la ULVR, el informe final del proceso de autoevaluación institucional, de carreras o programas de posgrado para su aprobación.
11. Coordinar con las instancias internas que correspondan, la elaboración y seguimiento a la ejecución de los planes de mejora, de fortalecimiento institucional o de aseguramiento de la calidad según sea el caso.
12. Trabajar mancomunadamente con el departamento de Planificación, Evaluación y Aseguramiento de la Calidad de la ULVR, el mismo que asesorará técnica y profesionalmente realizando constantes monitoreo para evaluar formalmente todas las fases del proceso de planificación, evaluación y autoevaluación institucional, de carreras o de programas de posgrado.

**Art. 33.- Comisión Financiera.-** La Comisión Financiera tiene como competencia fiscalizar y organizar los recursos económicos y financieros generados por autogestión de la ULVR y asignaciones del Estado, proporcionando el adecuado manejo presupuestario de la institución.

**Art. 34.- Comisión Jurídica.-** Es un órgano que tiene por finalidad el estudio de los problemas jurídicos y asuntos concernientes con las reformas, supresiones, elaboración de proyectos legales y reglamentarios de la ULVR, estableciendo un marco jurídico que facilite la aplicación correcta de todas las disposiciones de la Ley de Educación Superior, su reglamento y del Estatuto de la Universidad.

**Art. 35.- Comisión de Investigación Científica.-** Es la comisión que está encargada de la organización, fomento, valoración y difusión de las actividades, programas y proyectos científicos presentados por las diferentes carreras de la Universidad.

**Art. 36.- Comisión de Vinculación con la Sociedad.-** Es la encargada de planificar, organizar y dirigir las relaciones de la Universidad con la colectividad o comunidad.

**Art. 37.- Integración.-** La Comisión de Vinculación con la Sociedad estará integrada por los siguientes miembros.

- a) El(La) Rector(a) de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, o su delegado(a);
- b) El(La) Vicerrector(a) Académico(a) de Investigación Grado y Posgrado, o su delegado(a);
- c) El(La) Director(a) Académico(a);
- d) Un(Una) Profesor(a) Titular designado(a) por la Asociación de Profesores;
- e) Un(Una) Representante Estudiantil designado(a) por el Consejo Universitario; y,
- f) Un(Una) Servidor(a), Trabajador(a)



designado(a) por la Directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Laica VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.

Presidirá la Comisión el/la Rector(a) o su delegado y actuará como Secretario(a) de la misma él/la Prosecretario(a) General de la Universidad.

Los miembros de elección de la Comisión durarán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos.

La Visión, Misión y Objetivos se encuentran señalados en el Reglamento para el funcionamiento de la Comisión.

**Art.- 38.- Comisión Consultiva de Graduados(as).**- El Consejo Universitario conformará un Comité consultivo de Graduados(as), de la ULVR, que servirá de apoyo y asesoría en los temas académicos específicos que le sean consultados y estará estructurada de la siguiente manera: tres representantes de los graduados(as) de diferentes áreas de conocimiento que deberán acreditar en su record académico, la calificación de 9 (Nueve) o más, equivalente a muy bueno. La forma de designación, deberes, atribuciones y períodos de duración estarán normados en el Reglamento General de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil, respetando la alternancia y la equidad de género.

## CAPÍTULO IV

### DEL NIVEL DIRECTIVO

**Art. 39.- Estructura del Nivel Directivo.**- El Nivel Directivo de la Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil,

será nombrado por el(la) Rector(a) y está conformado por:

- a) Académico
  - Decanos(as),
  - Sub-decanos(as),
  - Directores(as) de Carrera.
- b) Administrativo
  - Departamento de Formación de Grado y Posgrado,
  - Secretaría General,
  - Departamento de Talento Humano,
  - Departamento de Bienestar Estudiantil,
  - Departamento de Marketing y Relaciones Públicas,
  - Departamento Financiero,
  - Departamento de Administración General,
  - Departamento de Sistemas de la Información,
  - Departamento Académico General,
  - Departamento de Investigación Científica, Tecnológica e Innovación, y,
  - Departamento de Vinculación con la Sociedad.

**Art. 40.- Decano(a) de Facultad.**- El/La Decano(a) de la Facultad, será designado(a) por el(la) Rector(a), de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la ULVR, será de libre remoción, durará dos años en su cargo, pudiendo ser designado consecutivamente o no por una sola vez.

**Art. 41.- Requisitos del(de la) Decano(a).**- Para ser Decano(a) se requiere:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;



- b) Tener título de tercer nivel en relación con las asignaturas que se imparten en la Facultad, y Grado Académico de Maestría o Doctor (PhD);
- c) Acreditar experiencia docente de al menos 5 años, en calidad de profesor(a) universitario (a) titular; y,
- d) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años.
- b) Tener título de tercer nivel en relación a las carreras que se imparten en la Carrera y Grado Académico de Maestría o Doctor (PhD) según lo establecido en el Artículo 121 de la LOES;
- c) Acreditar experiencia docente de al menos cinco años, en calidad de profesor(a) universitario(a) titular; y,
- d) Haber publicado obras de relevancia o artículos indexados en su campo de especialidad, en los últimos cinco años.

Las funciones y responsabilidades del Decano(a) constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 42.- Sub-decano(a) de la Facultad.-** El(La) Sub-decano(a) de la Facultad, será designado(a) por el Rector(a), de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la ULVR, será de libre remoción, durará dos años en su cargo, pudiendo ser designado consecutivamente o no por una sola vez.

Remplazará al Decano(a) en caso de falta o ausencia.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 43.- Director de Carrera.-** El(La) Director(a) de la Carrera, será designado(a) por el(la) Rector(a), de acuerdo a lo establecido en el Estatuto de la ULVR, será de libre remoción, durará dos años en su cargo, pudiendo ser designado consecutivamente o no por una sola vez.

**Art. 44.- Requisitos para el Director(a) de Carrera.-** Para ser Director(a) de Escuela deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Estar en goce de los derechos de participación;

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 45.- Departamento de Formación de Grado y Posgrado.-** Es de carácter administrativo, será dirigido(a), por un(a) Director(a) Departamental nombrado(a), por el Rector(a), quien será de libre remoción y reportará directamente al Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado. El objetivo de este departamento es la ejecución de Proyectos de estudios de actualización y mejoramiento académico para elevar el nivel profesional de quienes tienen formación laica y de público en general, como un aporte a las exigencias requeridas en un mundo globalizado, en los diferentes campos de acción laboral, en los que se desarrolla.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 46.- Secretaría General.-** La Secretaría General es de carácter administrativo adscrito al Rectorado, ejercida por el o la Secretario(a) General, que es designado(a) por el Rector (a). Ejerce sus funciones con dedicación exclusiva. Su cargo es de libre nombramiento y remoción.



En caso de ausencia temporal o definitiva del Secretario(a) General, lo subroga o reemplaza el o la Prosecretario(a) General. La estructuración y funcionamiento del mismo constarán en el Reglamento General al Estatuto de la ULVR.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 47.- Departamento de Talento Humano.-** Este departamento administrativo, será dirigido por un Director(a) Departamental nombrado(a) por el Rector(a), quien será de libre remoción y reportará directamente al Vicerrector(a) Administrativo. Se encargará de proveer, mantener y desarrollar un talento humano altamente calificado y motivado para alcanzar los objetivos de la ULVR a través de la aplicación de programas eficientes de administración de talentos humanos, así como velar por el cumplimiento de las normas y procedimientos vigentes, en materia de competencia.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 48.- Departamento de Bienestar Estudiantil.-** Es de carácter administrativo, y su Director(a) es de libre remoción el mismo que es nombrado por el Rector; destinado a promover la orientación vocacional y profesional, facilitar la obtención de créditos, estímulos, ayudas económicas, becas y ofrecer los servicios asistenciales que se determinen en las normativas de la ULVR.

Este departamento, además, se encargará de promover un ambiente de respeto a los derechos, a la integridad física, psicológica, sexual de las y los estudiantes, en un

ambiente libre de violencia, y brindará asistencia a quienes demanden por violaciones de estos derechos.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 49.- Departamento de Marketing y Relaciones Públicas.-** Este departamento es de carácter administrativo, utiliza la comunicación veraz y oportuna para el conocimiento de las actividades académicas, culturales, científicas, de innovación tecnológica y del nuevo conocimiento que se generen en todas las áreas de la ULVR. La estructuración y funciones constarán en el Reglamento General al Estatuto de la ULVR.

El Director(a), reportará al Vicerrector(a) Administrativo y su cargo es de libre nombramiento y remoción.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 50.- Departamento Financiero.-** Este departamento administrativo, es el responsable de la ejecución, control y supervisión de las asignaciones y rentas provenientes del Estado y de los fondos de generación propios de la ULVR.

Su Director(a) Financiero, reportará directamente al Vicerrector(a) Administrativo, su cargo será de libre nombramiento y remoción.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 51.- Departamento de Administración General.-** Este departamento administrativo, estará



a cargo de un(una) Administrador(a) General, quien reportará al Vicerrector(a) Administrativo y su cargo será de libre nombramiento y remoción. Velará por la conservación de todas las dependencias de la ULVR, en su aspecto tanto interno como externo, cuidando el buen estado de sus servicios generales. La estructuración y funciones constarán en el Reglamento General al Estatuto de la ULVR.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 52.- Departamento de Sistemas de la Información.-** Este departamento administrativo, será dirigido por un Jefe Departamental nombrado(a), por el(la) Rector(a), quien será de libre remoción y reportará directamente al Vicerrector(a) Administrativo. Se encargará de desarrollar y mantener los sistemas de Información de la ULVR, proporcionando las condiciones ideales para el desarrollo académico, buscando la excelencia a nivel de sistemas, a nivel de procesos y atención a los usuarios en general.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 53.- Departamento Académico General.-** El departamento Académico General es de carácter administrativo, será dirigido por un Director(a), nombrado(a) por el(la) Rector(a), quien será de libre remoción y reportará directamente al(la) Vicerrector(a) Académico(a) de Investigación, Grado y Posgrado y este Departamento será el encargado de la planificación, ejecución y control del proceso académico que se lleva a efecto en cada una de las carreras de la Universidad para promover la excelencia académica.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 54.- Departamento de Investigación Científica, Tecnológica e Innovación.-** Este departamento es de carácter administrativo, será dirigido por un Director(a), nombrado(a) por el(la) Rector(a), quien será de libre remoción y reportará directamente al Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado. y tiene por objeto normar el desarrollo de la actividad de investigación, estableciendo políticas, lineamientos y vínculos de aplicación pendientes a contribuir al proceso de desarrollo del país, elemento vital para el desarrollo de la función de la ULVR como generadora de conocimientos científicos.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

**Art. 55.- Departamento de Vinculación con la Sociedad.-** El departamento de Vinculación con la Sociedad, es de carácter administrativo, será dirigido(a), por un Director(a) Departamental nombrado(a), por el Rector(a), quien será de libre remoción y reportará directamente al Vicerrector(a) Académico de Investigación, Grado y Posgrado. Este departamento se encargará de planificar, organizar, dirigir y vincular las relaciones de la comunidad con la sociedad.

La ULVR realizará programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para realizar vinculación con la sociedad no hace falta cumplir con los requisitos de estudiante regular.

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.



## CAPÍTULO V

### DEL NIVEL DE APOYO OPERATIVO

**Art. 56.- Estructura del Nivel de Apoyo Operativo.-** El Nivel de apoyo operativo tanto en las áreas departamentales como unidades académicas estará constituido por:

1. Jefes(as).
2. Coordinadores(as).
3. Analistas(as).
4. Asistentes administrativos(as).

Sus funciones y responsabilidades constan en el adscrito del presente reglamento.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.-** Se deroga el Reglamento Orgánico Funcional de la Universidad Laica

VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil, General a la Ley Orgánica de Educación Superior, aprobado mediante sesión extraordinaria del Consejo Universitario del 17 de febrero de 2012.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente reglamento, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación del Consejo Universitario de la ULVR.

REGLAMENTO ORGÁNICO  
FUNCIONAL DE LA UNIVERSIDAD  
LAICA VICENTE ROCAFUERTE  
DE GUAYAQUIL MODIFICADO Y  
APROBADO EN SESIÓN ORDINARIA  
DEL CONSEJO UNIVERSITARIO DEL  
16 DE DICIEMBRE DE 2015. **Certifico.-**  
f.) MSc. Ab. Niccole Varas Chiquito.  
Secretaria General de la Universidad Laica  
VICENTE ROCAFUERTE de Guayaquil.  
*Fuente:* Consejo Universitario.